



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"  
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2015**

Solicitud de Registro N° 2321 del 13.03.2015 / 2382 del 16.03.2014  
Av. Guardia Civil Oficina 2 Terminal Terrestre Castilla

**E.T. PIURA MORROPON S.A. "TRAMPSA"**

**N° 104 -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.**

Piura, 15 ABR 2015

**SERVICIO:** REGULAR (X)

**PETICION:** INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)  
CON HABILITACION DE CONDUCTORES (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 2321 de fecha 13 de Marzo del 2015, en un total de setenta y cinco (75) folios, el señor MIGUEL EMILIO MONTENEGRO CORDOVA, representante legal de la **Empresa de Transportes PIURA - MORROPON S.A. "TRAMPSA"**, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA con los vehículos de placa de rodaje **T6S-958** y **T6S-956**, asimismo mediante solicitud de registro N°2382 de fecha 16.03.2015, solicita la habilitación de los conductores Sr. PALACIOS NEIRA JORGE con licencia de conducir B42779865 Clase y Categoría A Tres c y Sr. ARROYO SAAVEDRA SEGUNDO con licencia de conducir B03124244, Clase y Categoría A Tres c.

La **Empresa de Transportes PIURA - MORROPON S.A. "TRAMPSA"**, cuenta con Resolución Directoral N° 0495-2006-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de Octubre del 2006, por medio de la cual se le otorgó la Renovación de la Concesión, para efectuar el Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad de Estándar en la flota Piura - Morropón y viceversa, habiendo obtenido posteriormente incremento de flota como la última otorgada a través de la Resolución Directoral N° 02051-2013-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de Diciembre del 2013, contando en la actualidad con siete (07) unidades vehiculares habilitadas, Asimismo mediante Resultado de Procedimiento de Aprobación Automática N° 0093-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 25 de Marzo del 2015, se aprobó el canje por reemplazamiento de la unidad vehicular B8S-965 ex VI-3034.

Mediante Oficio N° 794-2015/GRP-440010-440015 de fecha 19 de Marzo del 2015, la Dirección de Circulación Terrestre notifica cuatro (04) observaciones, las mismas que son subsanadas mediante solicitud de registro N° 02639 de fecha 24 de Marzo del 2015.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 19 del TUPA Institucional aprobado por Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, incluyendo copia de la Tarjeta de Identificación Vehicular N°0000222905(T6S-958) y 0000171116(T6S-956) a nombre de la empresa recurrente; copia del Certificado de Características N°203-0316(T6S-956) y 03-0317(T6S-958) expedido por DIVEIMPORT S.A.; Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito N°05-1354006-2(T6S-958) y 05-1354006-1(T6S-956) – LA POSITIVA, padrón vehicular con las características del vehículo, declaración jurada precisando el sistema de comunicación, declaración jurada que los vehículos cuenta con limitador de velocidad y Deposito N°4467436-4-Ñ– Banco de la Nación por derecho de trámite, y habiéndose efectuado la inspección ocular respectiva según Informe N° 050-2015/GRP-440010-440015-440015.03-INSP. de fecha 08 de Abril del 2015, cuyo resultado es que cumple con los requisitos de ley, asimismo adjunta Licencia de Conducir B42779865 y B03124244 ; certificado de capacitación N° 00855 y 01707, DNI vigente del conductor, deposito 4449880-4-Ñ Banco de la Nación.

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC.

Por las razones expuestas, la **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA**, el incremento de flota de las unidades de placa de rodaje **T6S-958** y **T6S-956**, solicitado por la **Empresa de Transportes PIURA - MORROPON S.A. "TRAMPSA"**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"  
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO  
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2015**

Solicitud de Registro N° 2321 del 13.03.2015 / 2382 del 16.03.2014  
Av. Guardia Civil Oficina 2 Terminal Terrestre Castilla

**E.T. PIURA MORROPON S.A. "TRAMPSA"**

N° **104** -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura, **15 ABR 2015**

**SERVICIO:** REGULAR (X)

**PETICION:** INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)  
CON HABILITACION DE CONDUCTORES (X)

<b>RUTA</b>	PIURA – MORROPON y VICEVERSA
<b>ORIGEN</b>	PIURA
<b>DESTINO</b>	MORROPON
<b>FLOTA AUTORIZADA</b>	NUEVE (09): UB-1677, M1C-955, T2A-951, B8S-965, UD-3978, UD-3979, A4B-764, T6S-958 y T6S-956.
<b>FLOTA OPERATIVA</b>	OCHO (08): UB-1677, T2A-951, B8S-965, UD-3978, UD-3979, A4B-764, T6S-958 y T6S-956.
<b>VEHICULO RESERVA</b>	UNO (01) : M1C-955 (ex UC-2053)
<b>FRECUENCIAS</b>	NUEVE (09) EN CADA EXTREMO DE RUTA
<b>VIGENCIA</b>	HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2016

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 64.3 del D.S. N° 017-2009-MTC modificado mediante D.S.N° 011-2013-MTC indica " la vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección técnica Vehicular vigente"

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes PIURA - MORROPON S.A. "TRAMPSA" la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>
UB-1677	1990	31 DICIEMBRE 2015
M1C-955 (UC-2053)	1994	12 OCTUBRE 2016
T2A-951 (UD-3609)	2007	12 OCTUBRE 2016
B8S-965 (VI-3034)	2008	12 OCTUBRE 2016
UD-3978	2008	12 OCTUBRE 2016
UD-3979	2008	12 OCTUBRE 2016
A4B-764	2010	12 OCTUBRE 2016
T6S-958	2014	12 OCTUBRE 2016
T6S-956	2014	12 OCTUBRE 2016

Según lo peticionado con solicitud de registro N° 02382 y en cumplimiento a los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 18 del TUPA institucional, recomienda, se Autoriza la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
MILACIOS NEIRA JORGE	B42779865	A Tres c
SAVEDRA SAAVEDRA SEGUNDO	B03124244	A Tres c

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura  
Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ  
Director Regional

